



SANCIONA INFORME TÉCNICO Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 272 DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2015, AUTORIZANDO AUMENTO DE PLAZO; RESPECTO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 23° LLAMADO, SECTOR 5 – COMUNAS DE FUTRONO Y LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS". CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000467

VALDIVIA,

28 ABR 2015

VISTOS:

- a) El D.S. N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales reglamentarias de contratación de obras;
- b) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución exenta N° 910, de 08 de Agosto del 2014, del SERVIU Región de Los Ríos, que adjudica parcialmente licitación pública N° 05/2014: "Construcción Programa Pavimentación Participativa: 23° Llamado – Región de Los Ríos", ID 5751-21-LP14, y contrata a Sociedad Constructora Monte Blanco Ltda., la obra, correspondiente al Sector 5, comunas de Futrono y La Unión, código B. I. P.: 30134393-0, protocolizada ante el Notario Público de Osorno, don José Dolmestch Urra, anotada al final del registro bajo el N° 3441-2014, con fecha 25 de Agosto del 2014, cuyo plazo de ejecución es de 180 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- b) El acta de entrega de terreno, de fecha 23 de Septiembre del 2014, que permite establecer el inicio de la obra "Construcción Programa Pavimentación Participativa: 23° Llamado – Sector 5, comunas de Futrono, La Unión - Región de Los Ríos", suscrita por Patricio Greenhill Monzón, Ingeniero Constructor residente y Daniel Narváez Toledo, Constructor Civil D. T. O., y en donde se señala que el término contractual corresponde al 22 de Marzo de 2015.
- c) La Res. Exenta N° 272 del 10 de Marzo del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que "Sanciona informe técnico y modifica resolución exenta N° 910 de fecha 08 de Agosto de 2014, autorizando aumento de plazo; respecto de la obra "PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 23° LLAMADO, SECTOR 5 – COMUNAS DE FUTRONO Y LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS", protocolizada ante el Notario Público de Osorno, don José Dolmestch Urra, anotada al final del registro bajo el N° 949-2015, con fecha 13 de Marzo del 2015, determinando como plazo de término el 01 de Mayo del 2015.
- d) La carta de la empresa Sociedad Constructora Monte Blanco Ltda., de fecha 27 de Marzo del 2015, ingresada al SERVIU con fecha 27 de Marzo del 2015, donde solicita un aumento de plazo de 30 días, atendidas las razones allí señaladas.
- e) El informe N° 11, de fecha 27 de Marzo del 2015, dirigido al Director Regional (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, suscrito por el director Técnico de Obras Señor Daniel Narváez Toledo, de profesión Constructor Civil, suscrito además por el encargado del Departamento Técnico, Sr. Jorge Hervia Zamudio, la Encargada Oficina de inspección, Srta. Virginia Casanova Aguilar, todos funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, mediante el cual se le sugiere aprobar el aumento de plazo de 30 días corridos, en atención a los argumentos allí consignados, quedando como nueva fecha de término de obras el 31 de Mayo del 2015.

En relación al "Programa Pavimentación Participativa: 23° llamado, Región de Los Ríos, Sector 5, comunas de Futrono, La Unión", contratada a la Empresa Constructora Monte Blanco Limitada, mediante Resolución de Contrato N° 910, de fecha 06 de Agosto del 2014, considerando:

"Según la experiencia sacada de la inspección de otros contratos, SAESA en forma sistemática demora más de lo que ellos mismos programan en los trabajos que les solicitan las empresas que pavimentan para el SERVIU.

Considerando además que por un error involuntario la inspección dio solo 40 días de los 50 solicitados en carta que presentó la empresa con fecha 12 de Febrero del 2015 lo que en realidad se justificaban plenamente a la luz de los acontecimientos y antecedentes presentados. Esto permite considerar procedente la solicitud de aumento de plazo que la empresa presenta con fecha 27 de Marzo del 2015, salvo su mejor parecer".

El Proveído efectuado al lado izquierdo superior del Informe N° 11, citado en el considerando d) precedente, por el Sr. Fernando Salgado Contreras, Director Regional (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, con fecha 13 de Abril del 2015, mediante el cual instruye: "Se autoriza la presente solicitud de aumento de plazo, de 30 días corridos según solicitud hecha por la empresa, que se adjunta al presente informe".-

RESOLUCIÓN

- 1.- Sanciónese el informe N° 11, señalado en el considerando e) de la presente resolución.-
- 2.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 272, de fecha 10 de Marzo del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para la obra "PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 23° LLAMADO, SECTOR 5 – COMUNAS DE FUTRONO, LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS", con la EMPRESA Sociedad Constructora Monte Blanco Ltda., en el sentido de autorizar aumento de plazo, de 30 días corridos, quedando como plazo de término de obras el 31 de Mayo del 2015.
- 3.- Solicítese a la Sociedad Constructora Monte Blanco Ltda. la prórroga de la boleta de garantía y póliza (si corresponde), documentos descritos en el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a fin de que incluya el aumento de plazo, que por intermedio de la presente resolución se autoriza.
- 5.- Establécese que la Resolución Exenta N° 272, de fecha 10 de Marzo del 2015 se mantiene vigente en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución.
- 6.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886.
- 7.- La presente Resolución deberá perfeccionarse conforme a lo estipulado en los Artículos N° 43 del Decreto Supremo N° 236, de 2002, y N° 45, del Decreto Supremo N° 355, de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



TRANSCRIBIR A:

1. Oficina de inspección SERVIU región de los ríos.
2. Departamento programación física y control SERVIU región de los ríos.
3. Oficina de partes SERVIU - región de los ríos.
4. Archivo carpeta obra I.T.O, Sr. Daniel Narvárez Toledo - SERVIU Delegación del Ranco.
5. Interesado: **Sociedad Constructora e Ingeniería Monte Blanco Ltda.**
Francisco Bilbao N° 2008 – Osorno.